

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de once de marzo de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00157/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. El veinte de enero de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO** la solicitud de información pública registrada con el número 00001/TESCO/IP/2014, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicito el analítico de plazas de esta dependencia u organismo para el año 2013, con las especificaciones que se detallan en el documento adjunto" (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SAIMEX**.

Recurrente:

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Señalando en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, lo siguiente:

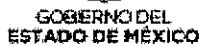
“En mi solicitud con folio 00003/TESCO/IP/2013 pedí información referente al analítico de plazas sin embargo no determinaron el total de plazas de cada tipo hay, solo pusieron de los docentes, etc pero eso lo podrán ver en el archivo adjunto.” (sic)

Adjuntando **EL RECURRENTE** a su solicitud de información una carpeta con el nombre 97270 TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.zip, la cual contiene los archivos electrónicos con los nombres 97270 TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO R.pdf, 97270 TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.pdf y Solicitud analítico de plazas2013..pdf, los cuales contienen la siguiente información: -----

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO TRABAJO Y SEGURO
ENGRANDE



TESCo
2111111111111111
DE COACALCO

“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO

TABULADOR DE SUELDOS

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	DESPESA	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
DIRECTOR	46,688.98	771.00	21,708.20	68,397.18
DIRECTOR DE ÁREA	28,274.34	771.00	—	29,045.34
SUBDIRECTOR	25,304.94	771.00	—	26,075.94
CONTRALOR INTERNO	25,304.94	771.00	—	26,075.94
JEFE DE DIVISIÓN	21,870.84	771.00	—	22,641.84
JEFE DE DEPARTAMENTO	15,505.60	771.00	—	16,276.60
MÉDICO GENERAL	6,676.80	771.00	—	7,447.80
PSICÓLOGO	6,676.80	771.00	—	7,447.80
COORDINADOR	6,676.80	771.00	—	7,447.80
SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	6,354.50	771.00	—	7,125.50
ANALISTA TÉCNICO	5,763.70	771.00	—	6,534.70
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	5,220.85	771.00	—	5,991.85
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4,504.90	771.00	—	5,275.90
BIBLIOTECARIO	4,293.50	771.00	—	5,064.50
ALMACENISTA	4,103.80	771.00	—	4,874.80
TAQUIMECANOGRAFA	4,103.80	771.00	—	4,874.80
INTENDENTE	4,103.80	771.00	—	4,874.80
VIGILANTE	3,807.80	771.00	—	4,578.80

HORAS SEMANAL / MES	SUELDO BRUTO	DESPESA	MATERIAL DIDÁCTICO	TOTAL BRUTO
PROFESOR ASIGNATURA "A"	295.15	19.28	10.95	325.38
PROFESOR ASIGNATURA "B"	336.50	19.28	11.95	367.73
TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "B"	240.95	19.28	9.50	269.73

Con efectividad a partir del 1º de febrero de 2013

- El ISR, y la proporción del subsidio creditable, deberá calcularse en los términos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Las cuotas al ISSSEYM deberán calcularse en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO

Recurso de Revisión: 00157/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**


**UNIVERSIDAD
ENGRANDE**


**TESCo
TECNOLÓGICO
DE COACALCO**

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**Plazas y número de docentes del Tecnológico de Estudios
Superiores de Coacalco**

Capítulo de Gasto	Plazas	No. de Plazas
1000 Servicios Personales	Mandos medios y Superiores	32
	Operativas	69

Capítulo de Gasto	No. de docentes
1000 Servicios Personales	195

• Deducciones: Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Seguro Medico (ISSEMYM).
• Prestaciones: 60 días de aguinaldo y 25 días de prima vacacional.

Nota: Se adjunta de manera escaneada el Tabulador de Sueldos.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO**

AV. DE DESPIERTERA NO. 57, COACALCO DE BERCIÑA, ESTADO DE MÉXICO, CP 55700 TEL. 2159-4774 Y 22
www.tesco.edu.mx

Recurso de Revisión: 00157/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Obligado: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
 SUPERIORES DE COACALCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE		
ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA		
SUJETO OBLIGADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO Fecha(dd/mm/aaaa): <u>08-10-2013</u> Hora(hh:mm): <u>16:47:05</u>		
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA NOMBRE: [REDACTED] APELLIDO PATERNO [REDACTED] APELLIDO MATERNO [REDACTED] NOMBRE(S) [REDACTED]		
PERSONA MORAL RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE(S) _____		
DOMICILIO CALLE: [REDACTED] NUM. EXTERIOR: [REDACTED] NUM. INTERIOR: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] C.P. [REDACTED] COLONIA O LOCALIDAD: [REDACTED] TELÉFONO(Opciones): [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]		
Número de Folio o Expediente de la <u>00003/TESCO/IP/2013</u> Código para el <u>000032013032164705084</u>		
INFORMACIÓN SOLICITADA		
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Con fundamento en el Artículo 81, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicito la información para 2013: -Plazas que componen la dependencia u organismo, señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas. -Plazas por relación laboral, por dependencia: personal de base, confianza, sindicalizado, honorarios -Nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal. -Tabulados de sueldos y salarios vigente. -Prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial. Se adjunta ejemplo		
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN		

MODALIDAD DE ENTREGA		
<input checked="" type="radio"/> A través del SAIMEX <input type="radio"/> CD-ROM(con costo) <input type="radio"/> OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): _____	Copias simples(con costo) <input type="radio"/> Copias Certificadas(con costo)	<input type="radio"/> Consulta Directa(sin costo) <input type="radio"/> Discoete 3.5"(con costo)
DOCUMENTOS ANEXOS _____		

PLAZO DE RESPUESTA		
Fecha de límite de respuesta: Fecha de posible requerimiento de aclaración de la Notificación de ampliación de plazo(prórroga) : Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	<u>15 días hábiles 29/10/2013</u> <u>5 días hábiles 15/10/2013</u> <u>14 a 15 días hábiles 28/10/2013</u> <u>22 días hábiles 07/11/2013</u>	

Recurrente:

Sujeto Obligado: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por medio de la presente solicito la siguiente información para 2013:

- Plazas que componen la dependencia u organismo, señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas.
 - Plazas por relación laboral, por dependencia: personal de base, confianza, sindicalizado, honorarios
 - Nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal.
 - Tabulados de sueldos y salarios vigente.
 - Prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial.

Se adjunta ejemplo. Agradezco sus finas atenciones.

EJEMPLO:

Ramo presupuestal	(01) Secretaría de Gobernación
Unidad responsable	(15) Oficina del Gobernador
Zona económica	08
Clave de la dependencia	(025) Dirección general de recursos humanos

Descripción del puesto	# de plazas	Nivel salarial	Percepciones y/o deducciones mensuales	Pago por hora (si es el caso)	Horas de trabajo diaria o semanal (si es el caso)	TOTAL MENSUAL POR PLAZA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	12	20	\$18,323.87			\$18,323.87
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	20	45.2	\$15,895.68			\$15,895.68
ENLACE "B"	5	12	\$12,441.88			\$12,441.88
PROFESOR	10	2		\$60.00	45	2700
Total	47					

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el diez de febrero de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos: - - - - -

Recurso de Revisión: 00157/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
Tabulador de sueldos TESCo.pdf
Plazas y Número de docentes del TESCo.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO

Toluca, México a 10 de Febrero de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00001/TESCO/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a su solicitud de información pública y con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto los archivos que contienen la información solicitada.

ATENTAMENTE

LINO ROJAS JIMENEZ

Responsable de la Unidad de Información

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO

Advirtiendo de dicha respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres Tabulador de sueldos TESCo.pdf y Plazas y Número de docentes del TESCo.pdf, los cuales contienen la siguiente información:

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**


**ESTADO DE MÉXICO Y CIUDAD
ENGRANDE**


**TESCo
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
SUPERIORES**

"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoaque"

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO
TABULADOR DE SUELDOS

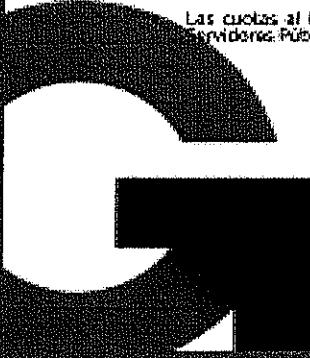
NIVEL Y PUESTO	SUELDO BRUTO BASE	DESPENSA	GRATIFICACIONES	TOTAL BRUTO
DIRECTOR	46,888.98	771.00	31,708.20	68,397.18
DIRECTOR DE ÁREA	28,274.34	771.00	19,046.34	46,071.68
SUBDIRECTOR	25,304.94	771.00	16,075.94	42,075.94
CONTRALOR INTERNO	25,304.94	771.00	16,075.94	42,075.94
JEFE DE DIVISIÓN	21,870.84	771.00	13,641.84	36,273.68
JEFE DE DEPARTAMENTO	15,505.60	771.00	10,276.60	27,503.20
MÉDICO GENERAL	6,676.80	771.00	—	7,447.80
PSICOLOGO	6,676.80	771.00	—	7,447.80
COORDINADOR	6,676.80	771.00	—	7,447.80
SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	6,354.50	771.00	—	7,125.50
ANALISTA TÉCNICO	5,763.70	771.00	—	6,534.70
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	5,220.85	771.00	—	5,991.85
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4,504.90	771.00	—	5,276.90
BIBLIOTECARIO	4,291.60	771.00	—	5,064.60
ALMACENISTA	4,103.80	771.00	—	4,874.80
TAQUINÉCANÓGRAFA	4,103.80	771.00	—	4,874.80
INTENDENTE	4,103.80	771.00	—	4,874.80
VIGILANTE	3,807.80	771.00	—	4,578.80

HORAS SEMANAL, MES	SUELDO BRUTO	DESPENSA	MATERIAL DIDÁCTICO	TOTAL BRUTO
PROFESOR ASIGNATURA "A"	295.15	19.28	10.95	325.38
PROFESOR ASIGNATURA "B"	335.50	19.28	11.95	367.73
TECNICO DOCENTE ASIGNATURA "B"	240.95	19.28	9.50	269.73

Con efectividad a partir del 1º de febrero de 2013

- El I.S.R. y la proporción del subsidio asistible, deberán calcularse en los límites por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las cuotas al ISSENYH deberán calcularse en los límites establecidos en la Ley de Seguridad Social para los servidores Públicos del Estado y Municipios.


 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES COACALCO

Recurso de Revisión: 00157/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	 ENGRANDE	 TESCo TECNOLÓGICO ESTUDIOS SUPERIORES COACALCO
"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"		
Plazas y número de docentes del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco		
Capítulo de Gasto	Plazas	No. de Docentes
1000 Servicios Personales	Mandos medios y Superiores Operativas	32 82
Capítulo de Gasto	No. de Docentes	
1000 Servicios Personales	234	

• Deducciones: Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Seguro Medico (ISSEMYM).
• Prestaciones: 60 días de aguinaldo y 25 días de prima vacacional.

Nota: Se adjunta de manera escaneada el Tabulador de Sueldos.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO**

AV. DE COACALCO 100, COACALCO DE BERCIANO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51000 TEL. 01 777 34 47 30
E-MAIL: infoeom@coacalco.edu.mx

Recurso de Revisión: 00157/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con la respuesta, el once de febrero de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00157/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como acto impugnado el siguiente:

"Recurso de revisión" (sic).

Asimismo, señaló como motivos de inconformidad, lo siguiente:

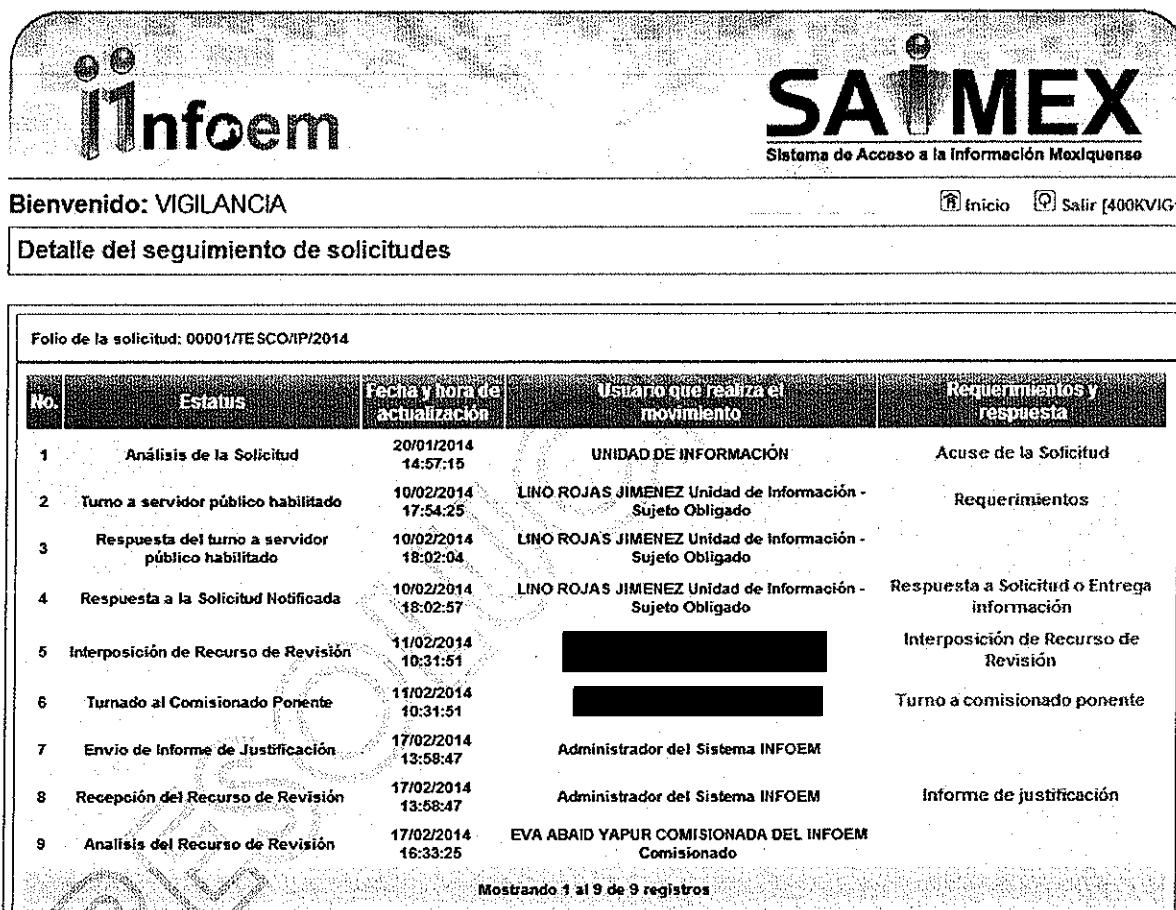
"Me mandaron la misma información que en mi solicitud con folio 00003/TESCO/IP/2013, claro con una cifras actualizadas, sin embargo no respondieron acerca de que no determinaron el total de plazas de cada tipo y no nada más de los mando medios y superiores, así como de los profesores, sino también de todos los que laboran en el Tecnológico." (sic)

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que **El SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:

Recurrente: [REDACTED]

 Sujeto Obligado: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
 SUPERIORES DE COACALCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Bienvenido: VIGILANCIA Inicio Salir [400KVIG1]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00001/TESCO/IP/2014				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Analisis de la Solicitud	20/01/2014 14:57:15	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	10/02/2014 17:54:25	LINO ROJAS JIMENEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	10/02/2014 18:02:04	LINO ROJAS JIMENEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	10/02/2014 18:02:57	LINO ROJAS JIMENEZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
5	Interposición de Recurso de Revisión	11/02/2014 10:31:51	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	11/02/2014 10:31:51	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
7	Envio de Informe de Justificación	17/02/2014 13:58:47	Administrador del Sistema INFOEM	
8	Recepción del Recurso de Revisión	17/02/2014 13:58:47	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
9	Analisis del Recurso de Revisión	17/02/2014 16:33:25	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 9 de 9 registros

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en **EL SAIMEX**, el once de febrero de dos mil catorce; por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, para que enviara el informe de justificación, transcurrió del doce al catorce de febrero del año en curso, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 00157/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
DOCTO.docx

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO

Toluca, México a 17 de Febrero de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00001/TESCO/IP/2014

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60; fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud número 00001/TESCO/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente expresa:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información presentada por **EL RECURRENTE** el diez de febrero de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga a **EL RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, comienza a partir del once de febrero de dos mil catorce y fenece el tres de marzo del año en curso, sin contemplar en el cómputo los días quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de febrero, así como los días uno y dos de marzo, todos del dos mil catorce, por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el once de febrero del año en curso, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada.*
- IV. ..."*

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** se entregue de manera incompleta o no corresponda a la solicitada por **EL RECURRENTE**, y en el presente caso, éste solicitó el analítico de plazas de dicha Institución para el año 2013, con las especificaciones que se detallan en el documento adjunto a su solicitud, en el que se refiere que debe señalarse lo siguiente:

- Plazas que componen la dependencia u organismo, señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas.
- Plazas por relación laboral, por dependencia: personal de base, confianza, sindicalizado, honorarios.
- Nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal.
- Tabulados de sueldos y salarios vigente.
- Prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial.

Recurso de Revisión: 00157/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** remitió a **EL RECURRENTE** los archivos correspondientes al Tabulador de Sueldos y el documento denominado Plazas y número de docentes del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en el que se señalan los números de plazas operativas, de los mandos medios y superiores y de los docentes, motivo por el cual **EL RECURRENTE** señala en su escrito de interposición de recurso que no determinó **EL SUJETO OBLIGADO** el total de plazas de cada tipo de todos los que laboran en el Tecnológico, razón por la cual se configura la causal de procedencia del recurso aludida, como se verá posteriormente.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se observa que la solicitud de **EL RECURRENTE** se hizo consistir en:

"Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicito el analítico de plazas de esta dependencia u organismo para el año 2013, con las especificaciones que se detallan en el documento adjunto"
(sic).

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta acompañó los archivos correspondientes al Tabulador de Sueldos y el documento denominado Plazas y número de docentes del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en el que se señalan los números de plazas operativas, de los mandos medios y superiores y de los docentes, mismos que se insertaron en las fojas ocho y nueve de la presente resolución.

Por su parte, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad que: *"Me mandaron la misma información que en mi solicitud con folio 00003/TESCO/IP/2013, claro con una cifras actualizadas, sin embargo no respondieron acerca de que no determinaron el total de plazas de cada tipo y no nada más de los mando medios y superiores, así como de los profesores, sino también de todos los que laboran en el Tecnológico."* (sic)

Es así que de las razones o motivos de inconformidad señalados se desprende que **EL RECURRENTE** sólo se inconforma respecto a que no se determinaron el total de plazas de cada tipo de todos los que laboran en el Tecnológico, por lo que los puntos que no fueron impugnados quedan firmes.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia 3º/J:7/91 sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a fojas 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII marzo de 1991, Octava Época, en cuyo rubro y texto se expresa lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Asimismo, debe señalarse que **EL SUJETO OBLIGADO** asume la competencia para atender la solicitud de información, tan es así que entrega parte de ella, por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial.

En virtud de lo anterior y a criterio de este Órgano Garante resultan procedentes las razones o motivos de inconformidad planteados por **EL RECURRENTE** en virtud de que si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** entrega en su respuesta el total de plazas operativas, de mandos medios y superiores y de los docentes, también lo es que no refiere el número de plazas de cada puesto que conforma el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, tal y como fue solicitado por **EL RECURRENTE** en su solicitud de información, donde especificó:

"Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicito el analítico de plazas de esta dependencia u organismo para el año 2013, con las especificaciones que se detallan en el documento adjunto" (sic).

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Siendo así que en el documento anexo a su solicitud, en lo conducente se establecía lo siguiente:

Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por medio de la presente solicito la siguiente información para 2013:

- Plazas que componen la dependencia u organismo, señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas.
- Plazas por relación laboral, por dependencia: personal de base, confianza, sindicalizado, honorarios
- Nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal.
- Tabulados de sueldos y salarios vigente.
- Prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial.

Se adjunta ejemplo. Agradezco sus finas atenciones.

EJEMPLO:

Ramo presupuestal	(01)Secretaría de Gobierno
Unidad responsable	(15) Oficina del Gobernador
Zona económica	08

Clave de la dependencia	(025) Dirección general de recursos humanos
-------------------------	---

Descripción del puesto	# de plazas	Nivel salarial	Percepciones y/o deducciones mensuales	Pago por hora (si es el caso)	Horas de trabajo diaria o semanal (si es el caso)	TOTAL MENSUAL POR PLAZA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	12	20	\$18,323.87			\$18,323.87
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	20	45.2	\$15,895.66			\$15,895.66
ENLACE "B"	5	12	\$12,441.88			\$12,441.88
PROFESOR	10	2		\$80.00	45	2700
Total	47					

Señalando además en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, lo siguiente:

"En mi solicitud con folio 00003/TESCO/IP/2013 pedí información referente al analítico de plazas sin embargo no determinaron el total de plazas de cada

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

tipo hay, solo pusieron de los docentes, etc pero eso lo podrán ver en el archivo adjunto." (sic)

Es así que de la concatenación de los argumentos planteados en la solicitud de información, se deduce que efectivamente **EL RECURRENTE** solicitó el total de plazas de cada tipo que hay en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, esto es, **EL SUJETO OBLIGADO** debió haber entregado el número de plazas de cada uno de los puestos que se refieren en el Tabulador de Sueldos que entregó en su respuesta, ya que dicha información es considerada como pública en virtud de que de cierto modo tiene que ver con el uso y destino de los recursos públicos, ya que constituye un interés público conocer a quienes y cuánto dinero se destina al pago de los servidores públicos.

Cabe aclarar que **EL SUJETO OBLIGADO** sí debe contar con la información solicitada, ya que si entregó el número total de plazas de mandos medios y superiores, así como de plazas operativas y docentes, luego entonces debe contar con el número específico de cada puesto o rango de los trabajadores de dicha Institución, pues para llegar a un monto global es lógico que tiene que tener los números de plazas específicos de cada puesto, pues la suma de ellas debe dar con el total de plazas que refirió en su respuesta.

En consecuencia, es dable modificar la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** y ordenarle a éste a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** el

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

documento en el que conste el número de plazas que hay en cada uno de los rangos o puestos que se señalan en el tabulador de sueldos que entregó en su respuesta.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1; 48; 56; 60, fracción VII; 71, fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución, por lo que se modifica la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** haga entrega a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** de lo siguiente:

"El documento en el que conste el número de plazas que existen en cada uno de los niveles y rangos que se señala en el tabulador de sueldos que entregó en su respuesta."

Recurso de Revisión: 00157/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA NOVENA SESIÓN

Recurso de Revisión: 00157/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE COACALCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

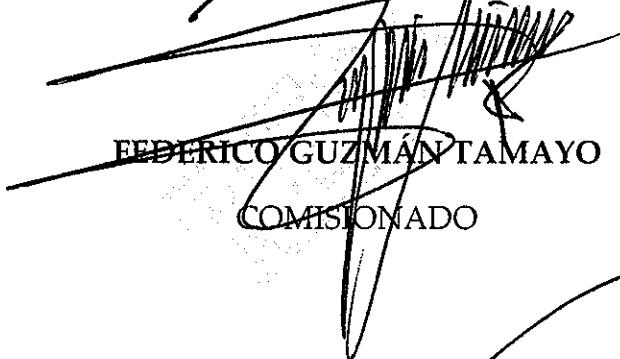
ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ANTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, **IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

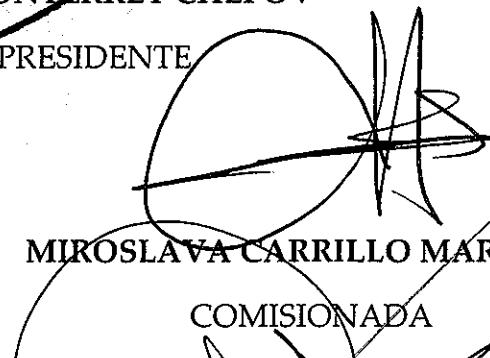
COMISIONADO PRESIDENTE


EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA


FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

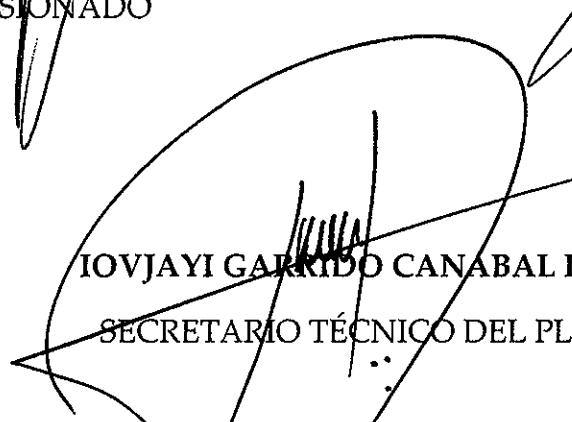
COMISIONADO


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA


JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL
CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00157/INFOEM/IP/RR/2014.